

Señor Director

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2016/0004924

Asunto: Solicitud de patente para: DISPERSION QUE COMPRENDE UN
ETER DE CELULOSA ESTERIFICADO PARCIALMENTE
NEUTRALIZADO

Solicitante: DOW GLOBAL TECHNOLOGIES LLC.

Fecha de solicitud: 02 de diciembre de 2016

RESPUESTA AL PRIMER EXAMEN DE FONDO

Yo, ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio 908, notificado por fijación en lista el 30 de enero de 2017.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En respuesta al examen de patentabilidad, el solicitante decide aportar un Capítulo Reivindicatorio Modificado conformado por 12 reivindicaciones en el que se eliminó la antigua Reivindicación 13.

Estas modificaciones se ajustan al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

En relación con sobre cómo el tamaño de partícula es un resultado a obtener y no un a características técnica estructural, deseo respetuosamente aclararle al Examinador que su apreciación es desacertada. De hecho, deseo aclarar que d90 corresponde al diámetro

“EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS”

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Código Postal 110221 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 42 A No. 1 - 25 - Torre 4 - Oficina 303 - Código Postal 050021 - Tel: (57-4) 520 4760 - COLOMBIA
BARRANQUILLA - Calle 64 No. 50-22 - Código Postal 080002 - Barrio El Prado - Tel. (57-5) 3 51 64 40 - COLOMBIA

donde el 90 por ciento en masa de las partículas tiene un diámetro equivalente más pequeño y el otro 10 por ciento en masa tiene un diámetro equivalente mayor. El diámetro de partícula equivalente d es el diámetro de una esfera que tiene el mismo volumen que el volumen de una partícula dada. Esto se traduce en la característica técnica de que al menos el 90% de las partículas de éter de celulosa esterificadas parcialmente neutralizadas tienen un diámetro de hasta 10 micrómetros, es decir, tamaños menores que 10 micrómetros. Cualquier persona medianamente versada en la materia es plenamente consciente de las implicaciones prácticas de tal característica, dado que a escala industrial, o en una escala de laboratorio para el caso, no se puede suponer que todas las partículas tendrán el mismo tamaño exacto, ni que se encontrarán dentro de un rango específico. Como tal, la distribución del tamaño de las partículas en la composición no es un resultado que se debe alcanzar como lo considera el Examinador, sino que corresponde a una característica estructural específica y esencial.

Con base en todo lo anterior, considero que el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto cumple con todos los requisitos de claridad y concisión, ajustándose así a los lineamientos del Artículo 30 de la Decisión 486, ya que cualquier persona medianamente versada en la materia está en completa capacidad de reproducir la invención sin ambigüedad alguna.

III. ARTE PREVIO

El Examinador considera los siguientes documentos como relevantes en la evaluación de patentabilidad de la presente invención.

No.	Document	Title	Publication Date
D1	US 2013295188	<i>"Bulk enteric capsule shells"</i>	07 de noviembre de 2013

IV. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE NOVEDAD

El Examinador considera que la presente invención definida en las Reivindicaciones 1 y 13 carecen de novedad a la luz de D1. Respetuosamente difiero de la opinión del Examinador.

En primer lugar, considero superada cualquier objeción relacionada con la falta de novedad de la Reivindicación 13, ya que ésta fue eliminada del Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, tal y como lo mencioné en el numeral I del presente memorial.

En cuanto a la falta de novedad de la Reivindicación 1, deseo aclarar que D1 no menciona la distribución específica del tamaño de partícula de las partículas de éter de celulosa esterificadas parcialmente neutralizadas de la presente invención.

Además, D1 se refiere a una dispersión acuosa de un acetato succinato de hidroxipropilmetilcelulosa (HPMCAS) en donde el polímero dispersado está parcialmente neutralizado con al menos un material alcalino, tal como amoníaco, hidróxido de sodio, hidróxido de calcio, hidróxido de potasio, polímeros catiónicos y mezclas de los mismos (Reivindicaciones 1 y 5). Por ejemplo, se agrega amoníaco en forma de hidróxido de amonio acuoso (párrafo 0022).

La presente invención difiere de D1 en que al menos una parte de los grupos $-C(O)-R-COOH$ se neutralizan con una sal de amonio de ácido carbónico, ácido fórmico o ácido acético en lugar de un agente neutralizante descrito en D1.

El uso de una sal de amonio de ácido carbónico, ácido fórmico o ácido acético, como NH_4HCO_3 , proporciona ventajas significativas sobre el uso de otros agentes neutralizantes.

La ventaja de usar NH_4HCO_3 como agente neutralizante en lugar de hidróxido de sodio (NaOH) se muestra en el Ejemplo Comparativo A y el Ejemplo 1 de la presente invención. La dispersión del Ejemplo 1 formó una película que era más transparente y menos lechosa que la película de acuerdo con el Ejemplo Comparativo A.

La ventaja de utilizar una sal de amonio de ácido carbónico, ácido fórmico o ácido acético, como NH_4HCO_3 , como agente neutralizante en lugar de amoníaco, por ejemplo, en forma de hidróxido de amonio, se muestra en los datos comparativos adicionales del Anexo A. La dispersión del Ejemplo 2 (agente de neutralización NH_4HCO_3) podría redispersarse fácilmente incluso después del almacenamiento a temperatura ambiente durante 22 días. La dispersión del Ejemplo Comparativo B (neutralización con hidróxido de amonio) dio como resultado una dispersión inestable. Se observó una fuerte agregación de partículas

sólidas y una corteza dura después de 22 días de almacenamiento a temperatura ambiente.

Con base en lo anterior, deseo aclarar que de acuerdo con la Guía de la SIC, las invenciones revisten de novedad cuando la invención reivindicada no es idéntica a lo revelado en el estado de la técnica.¹ En el presente caso, es evidente que las características técnicas esenciales de la invención no han sido reveladas en su totalidad por el arte previo citado por el Examinador. En conclusión, se reconoce claramente la novedad de la presente invención.

Así mismo, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha declarado que, en cuanto a la divulgación de una invención en el arte previo como afectación de la novedad de una invención, *“(...) Esta divulgación debe ser detallada y, en todo caso, suficiente para que una persona del oficio pueda utilizar esa información para ejecutar o explotar la invención”.*² En este caso, el arte previo no revela el sistema con todas y cada una de las características esenciales de la presente invención, razón por la cual la invención reclamada es novedosa a la luz del arte previo citado.

Aprovecho, además, para agregar que como se desprende de los ejemplos de la presente invención y de los ejemplos comparativos incluidos en el Anexo A, la presente invención reviste de nivel inventivo. En conclusión, y en relación con el nivel inventivo de la presente invención, éste se reconoce claramente, ya que cualquier persona medianamente versada en la materia reconocería que la presente invención es inventiva, sumado al hecho que el arte previo en efecto no es suficiente para brindar indicaciones acerca de la posibilidad de desarrollar la invención de manera específica, por lo que la presente invención reviste de nivel inventivo.

¹ Superintendencia de Industria y Comercio, *Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad* (Bogotá, Colombia, 2014). Sección 2.12.

² Ver proceso 06-IP-89 <http://intranet.comunidadandina.org/Documentos/Procesos/209-IP-2005.doc> y proceso 36-IP-2004 <http://www.notinet.com.co/serverfiles/servicios/archivos/30jul04/ca36-04.htm>

V. PETICIÓN

1. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, se solicita proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

VI. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio Modificado conformado por 12 reivindicaciones.
2. Información complementaria – Anexo A

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-18862-0841-0040-2

SAR\SAR\ID-300645\WPC18862

No. M-2018-300645\SAR